



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

DECRETO
(N° 18.969)

Honorable Concejo:

Las Comisiones de Obras Públicas y Seguridad y de Salud, Desarrollo y Previsión Social, han tomado en consideración el proyecto de Decreto presentado por el Concejal Delgado; quien manifiesta:

“ Visto: El especial tratamiento que se le ha dado al discapacitado motriz en esta Ciudad de Rosario, a los fines de no discriminarlo promoviendo las acciones que pueda realizar la comunidad para facilitar y garantizar su desplazamiento con seguridad.

Que hace cincuenta años existen en nuestro país disposiciones legales que asisten el derecho de tener movilidad propia a las personas discapacitadas o con algunas limitaciones motoras, permitiéndose importar vehículos exentos del pago de impuestos para estos casos.

Considerando: Que el Artículo 19 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, dice que cualquier conductor que haya quedado lisiado luego de obtener su registro de conductor perderá su licencia y deberá rendir un nuevo examen para renovarla.

Que en nuestra ciudad no existe ninguna academia de conducción que enseñe a manejar a discapacitados.

Por lo expuesto, estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la ciudad de Rosario el “Programa de Manejo para Discapacitados”.

Art. 2°.- Las personas discapacitadas para acceder a este programa deberán ser evaluadas por médicos fisiatras o neurólogos. Los médicos examinarán y determinarán el grado de discapacidad y si el vehículo necesitará algún tipo de comando ortopédico adaptado.

Art. 3°.- Serán objetivos del Programa de Manejo para discapacitados la evaluación de aquellas destrezas que han quedado intactas para luego capacitarlo y entrenarlo para obtener el nuevo carnet.

Art. 4°.- El programa antes mencionado seguirá los siguientes pasos:

* Evaluación de premanejo que determinará el potencial de destrezas: motrices, visuales, cognitivas, perceptuales y se considerará si es necesario un tratamiento adicional antes que el paciente comience a conducir.

* Si el resultado del premanejo determina que la persona tiene las destrezas potenciales, accederá a la prueba en ambiente real de manejo, la que confirmará la idoneidad del conductor.

Art. 5°.- A los efectos del cumplimiento del Artículo 3° de la presente Ordenanza se solicitará a las terminales automotrices existentes en el país la cesión en comodato de un automóvil adaptado a los requerimientos de manejo de los discapacitados.

Art. 6°.- A las personas asistentes de los cursos previstos en este programa se les proveerá de toda información necesaria para acceder a los beneficios contemplados en la Ley para la adquisición de automóviles especiales.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.- Sala de Sesiones, 5 de Octubre de 2000.-

Dr. JUAN LEANDRO PIN
Secretario Gral. Parlamentario
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



MIGUEL ANGEL ZAMARINI
Vice Presidente 1° alc de la Presidencia
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO

Expte. N° 105924-P-2000-H.C.M.-

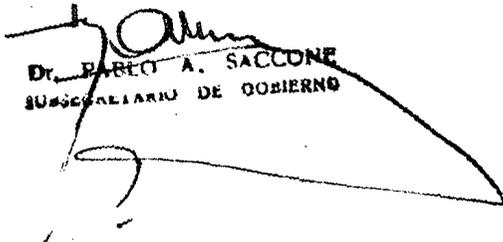
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRÓ 19 OCT 2000
SALIÓ
INTERVINO

HCM
REALIZÓ
COPIÓ

//sario, 15 MAYO 2001

HABIENDO quedado firme por imperio de la Ley N° 2756, el Decreto N° 18.969, sancionado por el Honorable Concejo Municipal con fecha 05 de octubre de 2000, cúmplase, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.-
nlf.




Dr. PABLO A. SACCONI
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO